

AUTO No 056
Del 06 de abril del 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor Oscar Alex Guerra Bonilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.713.906, representante legal de O.G.B. S.C.S. con identificación tributaria No 824.005.130-1, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, ubicados en la calle 47 # 7 A - 1 Valledupar - Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución 0012 del 18 de enero del 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de marzo de 2022, según radicado No 02646, el señor Oscar Alex Guerra Bonilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.713.906, actuando en calidad de representante legal de O.G.B. S.C.S. con identificación tributaria No 824.005.130-1, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados con el fin de ejecutar trabajos localizados en la calle 47 # 7 A - 1 Valledupar – Cesar Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario de solicitud para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.*
- 3. Copia del certificado de Libertad y Tradición.*
- 4. Copia cámara de comercio.*

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada

Continuación Auto No 056 de 06 de abril del 2022 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor Oscar Alex Guerra Bonilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.713.906, representante legal de O.G.B. S.C.S. con identificación tributaria No 824.005.130-1, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, ubicados en la calle 47 # 7 A - 1 Valledupar - Cesar”. _____2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada el señor Oscar Alex Guerra Bonilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.713.906, representante legal de O.G.B. S.C.S. con identificación tributaria No 824.005.130-1, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizado en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos localizados en la calle 47 # 7 A - 1 Valledupar - Cesar”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre árboles aislados, localizado en centros urbanos, ubicados en la calle 47 # 7 A - 1 Valledupar - Cesar, casco urbano de Valledupar–Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día jueves 21 de abril de 2022, con intervención del funcionario Fedor Iván Soto García / Profesional Universitario, quien deberá rendir informe a la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales; Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas indicando lo siguiente:

1. Antecedentes.
2. Situación encontrada.
3. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos o límites.
4. Fijación de coordenadas geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, con localización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, lo cual debe quedar insertado en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público. En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 056 de 06 de abril del 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el señor Oscar Alex Guerra Bonilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.713.906, representante legal de O.G.B. S.C.S. con identificación tributaria No 824.005.130-1, referente a la autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado, localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en terrenos de dominio privado, ubicados en la calle 47 # 7 A - 1 Valledupar - Cesar". _____3

retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de O.G.B. S.C.S. con identificación tributaria No 824.005.130-1 o a su apoderado legalmente establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

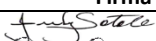


Dado en Valledupar - Cesar, a los 20 días del mes de abril de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA

Coordinador del GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Fedor Iván Soto García	
Revisó	Osneyder de Jesús Quintero Escorcía	
Aprobó	Osneyder de Jesús Quintero Escorcía	

Expediente: CG-RNEEAP No 038-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181